



MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO

Apartado 4211, Panamá 5, Rep. de Panamá
Cable: I.P.A. 2661 Fax: 262-3376
Tels: 262-8012 - 262-3380

Panamá, 29 de enero de 1996.

Señor
Leonel González
Costa Rica
Fax (506) 268-8889

Estimado Leonel:

Mucho me place comunicarte que el Consejo Técnico de nuestro Museo de Arte Contemporáneo aprobó, con mucho agrado, tu solicitud para presentar una exposición de tus obras.

La fecha disponible en nuestro calendario es la primera semana de septiembre del presente año.

El Consejo ha solicitado una obra de la exposición para la Colección Permanente del Museo.

Te adjunto el Contrato que rige las exposiciones de Sala Museo y, además, me pongo a las órdenes para recibir cualquier consulta sobre la misma, con el propósito de asegurarnos el éxito que todo esperamos.

Te saluda,

Atentamente,

Elda C. de Garuz
Elda de Garuz
Directora

**MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO
SALA DEL MUSEO
CONVENIO PARA LA EXPOSICION DE OBRAS**

Se constituye el presente Convenio entre el Museo de Arte Contemporáneo del Instituto Panameño de Arte, sociedad constituida conforme a las leyes de la Republica de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles en el Tomo 413, Folio 593, Asiento 12,473, a quien en adelante se denominará "MAC", entidad representada en este acto por **Elda C. de Garuz**

con domicilio en Ancón,
Calle San Blas, actuando en su condición de Directora del Museo de Arte Contemporáneo, por una parte; y por la otra **Leonel González**

quien en lo sucesivo se denominará "el expositor", han acordado celebrar el presente Convenio en relación con la exposición de una muestra de **Pinturas**

la cual se verificará en el MAC durante el período comprendido entre el ("fecha de inauguración") y el ("fecha de clausura"). Las partes convienen en los siguientes puntos:

TRANSPORTE Y MANEJO DE LAS OBRAS

A Obras provenientes del exterior

PRIMERO: El MAC cubrirá los costos de transportación de las obras, una vía. El expositor deberá cubrir los costos de retorno de la obras al lugar de origen. En el evento de que el MAC tenga que cubrir el costo de retorno de las obras, podrá descontar dicho costo tanto de las obras no vendidas como del valor de las ventas efectuadas en la exposición.

SEGUNDO: El MAC se compromete a cubrir las obras, durante el término de la exposición, con un seguro contra daños y pérdidas. El expositor conviene en asegurar las obras durante todo el período de transporte de las mismas.

TERCERO: El expositor se compromete a enviar las obras debidamente embaladas, cuatro (4) semanas antes de la inauguración de la exposición.

B. Obras que se encuentren en el territorio panameño

CUARTO: El expositor deberá entregar las obras en el MAC, debidamente enmarcadas, una semana antes de la fecha de inauguración. Si las obras no están enmarcadas deberán ser entregadas en el MAC (30) días antes de la exposición, para la debida elaboración de los marcos, entendiéndose que el expositor cubrirá el costo del enmarcado.

QUINTO: Una vez finalizada la exposición la obra deberá ser inmediatamente retirada. Solamente se aceptará responsabilidad hasta por tres meses en el caso de obras que tengan que ser enviadas al exterior.

EXPOSICION DE LAS OBRAS

SEXTO: El MAC se encargará del montaje de la muestra, teniendo en cuenta, de considerarlo conveniente o necesario, las recomendaciones que el artista o el expositor formule. En el caso que se requiera un montaje especial, los gastos del mismo correrán por cuenta del expositor.

SEPTIMO: El expositor no podrá retirar ninguna de las obras durante el período de exposición de la muestra, es decir, antes de la fecha de clausura.

OCTAVO: El MAC tendrá derecho a escoger una obra de la exposición, la cual pasará a formar parte de la Colección Permanente del Museo. Dicha obra será seleccionada por el Consejo Técnico del MAC, antes de la inauguración de la muestra.

VENTAS, PUBLICIDAD Y PROTOCOLO

NOVENO: El MAC se compromete a confeccionar hasta 250 catálogos y 500 invitaciones impresas en blanco y negro según el formato usualmente utilizado. Cuatquier variación de cantidad o forma en los catálogos y/o de las invitaciones usuales deberá ser cubierta por el expositor.

DECIMO: El expositor conviene en remitir el material para el catálogo (lista de obras, escrito de introducción, curriculum vitae, etc.), así como los precios de venta de las obras con 30 días de anticipación a la fecha de inauguración. Igualmente, deberá enviar 10 a 12 fotos en blanco y negro (brillante) para la publicidad en la prensa y cuatro diapositivas a color, horizontales o apaisadas, para la publicidad en la televisión de obras representativas de la muestra que a su discreción seleccione.

UNDECIMO: El MAC tendrá la responsabilidad de la publicidad en los medios de comunicación sin que esto se interprete como un compromiso en cuanto a la cantidad y forma de las publicaciones. El expositor podrá confeccionar afiches de la muestra, previa autorización de MAC, siempre que corran por cuenta del expositor y que MAC apruebe el arte final, pero en ningún caso, podrán dichos afiches llevar el nombre de otra galería o empresa sin el consentimiento previo, por escrito, de la administración del MAC. El expositor no podrá hacer ninguna publicidad adicional sin la previa aprobación y autorización por escrito, en cada caso, de MAC, quedando entendido que dicha publicidad adicional que haga el expositor correrá por su cuenta.

DUODECIMO: Sobre las obras vendidas el MAC se reserva una comisión del 25% en el caso de artistas nacionales y un 25% para el caso de artistas extranjeros. El saldo de las ventas será cancelado al expositor durante los noventa (90) días siguientes a la clausura de la muestra. Vencido dicho plazo el MAC procederá a devolver la obra al expositor bajo el procedimiento señalado en las Cláusulas Primera y Segunda.

DECIMO TERCERO: Todas las obras expuestas deberán estar disponibles para la venta. No se aceptarán obras vendidas antes de la exposición.

DECIMO CUARTO: El MAC será el encargado de verificar las operaciones de venta y entrega de las obras a los compradores. El expositor no podrá variar los precios consignados en la lista sin la aprobación del MAC.

DECIMO QUINTO: Previa a la firma del presente convenio, el expositor deberá notificar al MAC si tiene acuerdo con alguna galería relacionado con la venta de las obras que se exhibirán, y los términos del mismo. El MAC no reconocerá ni respetará ningún acuerdo que no le haya sido así previamente notificado.

DECIMO SEXTO: El MAC se reserva el derecho de cancelar la muestra en caso de que la obra no sea recibida durante el período establecido o el expositor falte a alguno de los compromisos adquiridos por medio del presente convenio.

DECIMO SEPTIMO: El expositor correrá con los gastos en que incurra para su transporte y alojamiento así como con los de cualquier otra persona que forme parte de su comitiva.

Para fe y constancia y en señal de aprobación, firman las partes el presente Convenio hoy 30 de Enero de 1996

MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO

EL EXPOSITOR

Elda C. de Gorruz
Elda C. de Gorruz
Directora

Leonel González